

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel

Instalación de alcoholímetros en establecimientos de venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas

Resumen ejecutivo

El riesgo de accidentes en la vía pública, se ve incrementado por el consumo de alcohol. Los gobiernos locales que han implementado operativos de control de alcoholemia a los automovilistas, han logrado reducir el índice de siniestralidad al volante. El presente trabajo, da un paso más en pos de evitar la presencia de conductores alcoholizados en las calles y propone la instalación de medidores del nivel de etanol en sangre en locales de expendio de bebidas espirituosas.

I) Introducción

La problemática del consumo de alcohol al volante preocupa y mucho. En todos los países del mundo se busca dar una solución a este tema, que en la mayoría de los casos, causa la muerte a miles de personas. La República Argentina viene trabajando en materia de seguridad vial tanto desde el Gobierno Nacional como desde las jurisdicciones locales junto a distintas asociaciones civiles mediante la aplicación de propuestas que han tenido resultados satisfactorios. Por ejemplo, en el presente informe vamos a destacar el avance positivo en materia de control de alcoholemia en la Ciudad de Buenos Aires, lo cual nos ha llevado a doblar la apuesta al proponer una nueva medida como nueva instancia de control: la instalación de alcoholímetros en los establecimientos en los que se vendan, despachen o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en el ámbito físico en el que dichos locales funcionan, con la intención de que sus clientes puedan conocer el nivel de alcohol en su sangre. Es importante generar la toma de conciencia global sobre la problemática del alcohol al volante, y al mismo tiempo resaltar la

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

responsabilidad de quien conduce, tanto para la protección de su integridad física como la del resto de la sociedad.

El presente informe brinda un primer acercamiento a la importancia de la seguridad vial y el uso de controles de alcoholemia existentes, reforzando esta idea mediante estadísticas y lo que se ha realizado en la Ciudad de Buenos Aires. Por último se presenta un proyecto de ley con los puntos básicos a tener en cuenta para la instalación de alcoholímetros en la Ciudad de Buenos Aires.

II) La importancia de la seguridad vial y los controles de alcoholemia

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y salud de las personas. Los accidentes de tránsito están íntimamente relacionados con muchos factores entre ellos la velocidad, el uso del celular, el cansancio, la agresión al volante y el consumo de drogas y bebidas alcohólicas. Uno de los más relevantes es este último, el alcohol.

La seguridad vial y el consumo de alcohol al volante preocupan a toda la sociedad. En esta materia la República Argentina se ha ocupado de aplicar medidas al respecto, así como lo hacen el resto de los países del mundo. Tal es el caso de la Ciudad de Buenos Aires en la cual constantemente se realizan estrictos controles de alcoholemia en diversos puntos de la ciudad. El objetivo de estos operativos de seguridad es el de reducir los riesgos que trae aparejada la conducción de vehículos automotores en estado de intoxicación etílica. El alcohol, al igual que otras sustancias tóxicas como las drogas, disminuyen la capacidad de atención, los reflejos y la coordinación, factores todos ellos necesarios para una conducción de vehículos.

Los operativos arriba aludidos, han demostrado ser una herramienta muy efectiva. En los próximos apartados veremos cómo gracias a estos controles ha disminuido el consumo de alcohol al volante y, en consecuencia, los accidentes viales. Así, en concordancia con esta política de prevención, el presente informe, a través del texto normativo que propone, pretende brindar una alternativa complementaria. Así pues, con esta medida el consumidor podrá someterse a los test de

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C1117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4813-8383
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

alcoholemia de manera voluntaria, en el mismo lugar en el que consumió bebidas alcohólicas y antes de decidir conducir un vehículo. Al mismo tiempo, se debe apuntar a que este mecanismo de auto control tenga un precio nulo o al menos, insignificante. Para lograrlo, los establecimientos podrán percibir de aquellos clientes que requieran el uso de los alcoholímetros únicamente el costo de los accesorios y del material descartable necesario para la obtención de las muestras¹. El otro elemento que propone el articulado es la difusión de los parámetros legalmente permitidos en relación de la cantidad de alcohol en sangre al momento de conducir vehículos según lo establece el artículo 48 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

III) Estadísticas

Un estudio realizado en el año 2007 por la Asociación Civil *Luchemos por la Vida*, arroja datos clave: el 67% de quienes fueron encuestados, manifiesta consumir habitualmente bebidas alcohólicas y muchos de ellos admiten conducir vehículos con posterioridad a haber bebido alcohol. El problema de la conducción luego de la ingesta de alcohol se agrava durante los fines de semana, en los que el 69% de los consultados reconoce que conduce después de comer y beber alcohol. Lo que supone que el 46% del total de entrevistados, conduce vehículos con alcohol en sangre en algún momento del fin de semana².

A su vez, el mismo estudio analizó el conocimiento que tienen los conductores respecto del alcohol y la conducción, demostrando un gran nivel de desinformación acerca de este tema. Por ejemplo, el 47% de los encuestados no conoce el límite legal de la cantidad de alcohol en sangre permitido a los conductores particulares (0,5g/l). El 29% de los consultados desconoce el límite legal de alcohol tolerado en sangre en conductores profesionales (0g/l). El 65% cree que un sólo vaso de alcohol no afecta sus capacidades al volante.

¹ Se considera alcoholímetro a todo instrumental capaz de medir la concentración en masa de etanol en masa mediante el análisis del aire pulmonar profundo, utilizable con fines probatorios, definición tomada del reglamento metroológico y técnico para los medidores de concentración de alcohol de aire exaltado elaborado por el INTI (Instituto Nacional de Industria Tecnológica).

² <http://www.luchemos.org.ar/es/investigaciones/alcohol-y-conduccion>

La misma asociación civil realizó un análisis estadístico sobre el total de muertes que anualmente son causadas por accidentes de tránsito en nuestro país. Considerando el hecho de que manejar bajo los efectos del alcohol es una de las principales causas de la muerte, observamos que en el año 2008 los accidentes de tránsito arrojaron una cifra de 8.104 muertes, mientras que en el año 2011 el número descendió a 7.517³.

Por otra parte, la Dirección General Cuerpo de Agentes, Tránsito y Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, a través de sus efectivos controles de alcoholemia ha realizado su análisis estadístico en el cual podemos observar los siguientes datos:

Estadísticas Alcoholemia 2010

CONTROLES		NEGATIVOS	POSITIVOS	SEXO MASCULINO	SEXO FEMENINO	VEHICULO REMITIDO
ENERO	23245	23066	179	167	12	169
FEBRERO	13233	13103	130	118	12	122
MARZO	19296	19114	182	155	27	155
ABRIL	13611	13487	124	106	18	108
MAYO	18814	18679	135	121	14	123
JUNIO	24325	24150	175	159	16	150
JULIO	29992	29837	155	137	18	131
AGOSTO	26042	25935	107	90	16	101
SEPTIEMBRE	24777	24682	95	79	16	84
OCTUBRE	27662	27522	140	125	15	130
NOVIEMBRE	26392	26252	140	125	15	130
DICIEMBRE	23344	23216	128	116	12	116
TOTAL 2010	270733	269043	1690	1498	191	1519

IV) Casos existentes

La legislación comparada indica que en diversos países del mundo se han implementado alcoholímetros en los establecimientos de venta, consumo o suministro de bebidas alcohólicas. Un claro ejemplo es el de Canadá. Por otra parte, en nuestro país, sin ir más lejos, en las cámaras legislativas de la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires han sido trabajados proyectos de ley impulsando esta iniciativa. Asimismo, la Cámara Baja bonaerense ya dio media sanción a un proyecto presentado para la instalación de alcoholímetros en bares y locales gastronómicos.

³ <http://www.luchemos.org.ar/es/estadisticas/generales/comparativo-del-numero-de-muertos-anual-en-accidentes-de-transito-en-argentina-entre-1996-y-2009>

Por otra parte, el Gobierno Nacional ha comenzado una campaña de instalación de alcoholímetros por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en la zona de la costa atlántica durante la temporada de verano, lo que generó la curiosidad y, consecuentemente su uso, por parte de los ciudadanos. También se propuso la instalación de alcoholímetros en algunos puntos de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia. Por ejemplo, en el año 2011 ya existían en más de 100 locales entre la Ciudad de Buenos Aires y GBA en los cuales cerca de un centenar de personas diariamente testeaba el grado de concentración de alcohol en sangre⁴. En la Ciudad de Buenos Aires ya hay 64 locales gastronómicos que ofrecen alcoholímetros como un servicio más al cliente. Esta medida genera un impacto positivo en la sociedad que consideramos, debe ser expandida a todos los establecimientos de venta, consumo y/o suministro de bebidas alcohólicas, con el solo fin de acercarse al consumidor una herramienta más de control.

V) Ciudad de Buenos Aires

En materia de seguridad vial, la Ciudad de Buenos Aires ha implementado diferentes programas con el objeto de mejorar la calidad vial y prevenir accidentes. Entre estos programas podemos mencionar el Programa de Control de Drogas; Seguridad Vial para Ciclistas; Seguridad Vial Peatonal; Educación Vial; diversos operativos de alcoholemia; Programa Conductor Responsable; entre otros.

Desde diciembre de 2000 se llevan a cabo controles de alcoholemia en puestos móviles de la vía pública, con el fin de quitar momentáneamente de la misma a los conductores con alcohol en sangre y concientizar a la sociedad acerca del peligro que significa conducir bajo efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas. La ley vigente establece como límites permitidos para conducir:

- Vehículo particular: 0,5 g/l (gramos de alcohol por litro de sangre)
- Motocicletas: 0,2 g/l (acompañante 0.5 g/l)
- Transportes públicos y de carga: 0 g/l

⁴ Link: http://www.ieco.clarin.com/economia/vez-restoranes-bares-alcoholimetros_0_443955860.html

Los controles en la Ciudad de Buenos Aires son llevados a cabo por la Dirección General de Seguridad Vial y cuenta con la participación de médicos del SAME y diversas fuerzas de seguridad (Policía Metropolitana, Policía Federal Argentina y Prefectura Naval Argentina). Estos procedimientos se realizan en horarios diurnos y nocturnos, programándose semanalmente 100 de ellos en diferentes puntos de la Ciudad.

Es importante destacar a partir de una encuesta realizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, desde diciembre de 2007, con estas medidas, la tasa de resultados que arrojan la existencia de alcohol en sangre por encima de los límites permitidos, bajó del 2% al 0.7%, lo que significa que menos de un conductor cada 1.000 maneja alcoholizado en esta ciudad⁵.

En consecuencia, el presente informe propone un complemento a las medidas hoy existentes en materia de control de tránsito que se vienen aplicando de manera satisfactoria en la ciudad, que permitirá reforzar los controles y brindarle mayor seguridad al conductor y llevar a cabo con mayor éxito la presente política pública, evitando la muerte, el daño físico y la destrucción de bienes de los ciudadanos.

VI) Texto normativo

Artículo 1º: Todo establecimiento localizado dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual se venda, despache o suministre bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en su ámbito físico, debe contar con alcoholímetros y demás accesorios necesarios para su funcionamiento a disposición de su clientela para su uso de manera voluntaria.

Artículo 2º: Denomínese alcoholímetro a todo instrumental capaz de medir la concentración en masa de etanol en masa mediante el análisis del aire pulmonar profundo, utilizable con fines probatorios.

⁵Link:http://www.buenosaires.gov.ar/areas/seguridad_justicia/seguridad_urbana/seguridad_vial/control_transito.php?menu_id=19593

Artículo 4°: La disponibilidad de los alcoholímetros deberá ser informada en lugares visibles del local y en la carta o menú en donde se oferten las bebidas alcohólicas, con una nota señalado que los mismos se encuentran a disposición de los clientes y especificando el nivel de alcohol máximo permitido en sangre de acuerdo a que lo establece el artículo 48 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Artículos 5°: La utilización de los alcoholímetros será gratuita pudiendo trasladarse a quien lo utilizare únicamente el costo de los accesorios y demás materiales desechables necesarios para la obtención de la muestra. La esterilidad del material es responsabilidad de los establecimientos en que están instalados los alcoholímetros.

Artículo 6°: A través de la reglamentación de la presente ley se establecerán las pautas que garanticen a los clientes y /o consumidores la confidencialidad del resultado y reserva del procedimiento.

Artículo 7°: Desígnese como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, o quien este designe.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación establecerá las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°: Los establecimientos mencionados en el artículo 1° de la presente ley deben tener instalados los alcoholímetros en un plazo no mayor a los 180 días contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 9°: La presente ley entrará en vigencia a partir de los 90 días de su promulgación.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.